

3. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan de la forma más estricta posible las obligaciones que les impone la Convención;

4. *Subraya* la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente las obligaciones que les impone la Convención en lo que se refiere a la financiación del Comité contra la Tortura, para que éste pueda desempeñar de manera eficaz y eficiente todas las funciones que le confía la Convención e insta a los Estados partes que aún no hayan pagado sus cuotas a que cumplan sus obligaciones de inmediato;

5. *Acoge con beneplácito* la atención que ha prestado el Comité contra la Tortura a la elaboración de un sistema eficaz de presentación de informes acerca de la aplicación de la Convención por los Estados partes y, en particular, su revisión de las directrices generales para la presentación de informes por los Estados partes, así como su práctica de formular observaciones después del examen de esos informes;

6. *Acoge con beneplácito también* el mantenimiento de los estrechos contactos y el intercambio de información, informes y documentos entre el Comité contra la Tortura y el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre cuestiones relacionadas con la tortura;

7. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para que se proporcionen personal y medios suficientes, de modo que el Comité contra la Tortura pueda desempeñar eficazmente sus funciones;

8. *Reitera* su petición a todos los Estados de que, como cuestión prioritaria, pasen a ser partes en la Convención;

9. *Invita* a todos los Estados a que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella y a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que hagan las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención y a que consideren la posibilidad de retirar sus reservas al artículo 20;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

11. *Decide* examinar los informes del Secretario General y del Comité contra la Tortura en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el subtema titulado "Aplicación de los instrumentos de derechos humanos".

89a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1992

**47/114. Informe del Secretario General en relación con la petición de que las Naciones Unidas observen el proceso de celebración del referéndum en Eritrea**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General en relación con la petición de que las Naciones Unidas observen el proceso de celebración del referéndum en Eritrea<sup>150</sup>,

*Recordando* que las autoridades directamente interesadas se han comprometido expresamente a respetar los resultados del referéndum en Eritrea<sup>151</sup>,

*Teniendo en cuenta* que las autoridades directamente interesadas han pedido la participación de las Naciones Unidas en la verificación del referéndum en Eritrea<sup>151</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>150</sup> y de las recomendaciones que en él se formulan de crear una misión de observadores de las Naciones Unidas encargada de verificar el referéndum que se tiene previsto celebrar en Eritrea en el mes de abril de 1993;

2. *Decide* autorizar al Secretario General a crear una Misión de Observadores de las Naciones Unidas encargada de verificar el referéndum de Eritrea, cuyo mandato será el que figura en el párrafo 7 del informe del Secretario General, y a designar, con carácter urgente, un Representante Especial para el referéndum, que asumirá la jefatura de la Misión de Observadores;

3. *Pide* al Secretario General que adopte, lo antes posible, las disposiciones necesarias para el despliegue de la Misión de Observadores para que pueda empezar a desempeñar sus funciones de verificación;

4. *Exhorta* a las autoridades directamente interesadas a que presten su más plena colaboración a la Misión de Observadores con el fin de facilitar el cumplimiento de su tarea, de conformidad con lo solicitado por las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Secretario General que le informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

89a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1992

**47/115. Situación de los derechos humanos en Estonia y Letonia**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>2</sup> y los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>16</sup>,

*Reafirmando* que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas y de cumplir con las obligaciones que han contraído en virtud de los distintos instrumentos en la materia,

*Convencida* de que el respeto de los derechos humanos es un elemento inalienable a los fines de mantener y promover relaciones de buena vecindad entre los Estados,

*Teniendo en cuenta* las denuncias de violaciones de los derechos humanos de la población de habla rusa de Estonia y Letonia,

*Tomando nota* de las conclusiones y recomendaciones formuladas por la misión investigadora de las Naciones Unidas que visitó Riga en octubre de 1992 por invitación del Gobierno de Letonia<sup>152</sup>,

1. *Observa con preocupación* la existencia de problemas que afectan a amplios grupos de la población de Estonia y Letonia;

2. *Celebra* la cooperación prestada por el Gobierno de Letonia a la misión investigadora de las Naciones Unidas;

3. *Celebra asimismo* la decisión del Gobierno de Estonia de recibir también una misión investigadora de las Naciones Unidas y su intención de brindarle cooperación;

4. *Exhorta* a los Estados interesados a que intensifiquen sus esfuerzos bilaterales con el fin de resolver los problemas existentes en lo que respecta a la situación de la población de habla rusa sobre la base de las normas del derecho internacional generalmente aceptadas en materia de derechos humanos;

5. *Pide* al Secretario General que mantenga informados a los Estados Miembros sobre los progresos realiza-